



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	JHON DEINER YARA MEZA
EJECUTADA	CT INGENIERIA S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00109-00
DECISIÓN	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Procede el despacho a resolver sobre la terminar el proceso por pago total de la obligación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES,

Por auto del 2 de junio de 2023 (PDF.08) se libró mandamiento de pago a continuación de proceso ordinario, por las siguientes contingencias:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la Sociedad CT INGENIERIA S.A.S., representada legalmente por ADRIANA MARCELA RESTREPO, o quien haga sus veces y a favor del señor JHON DEINER YARA MEZA, por las siguientes sumas de dinero.

“1) Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000.00) conforme el acuerdo conciliatorio realizado en la audiencia celebrada el nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).”

“2) Por los intereses legales a la tasa del 6% anual que se causen sobre el valor anterior y ordenado a favor de la demandante, a partir del 1 de abril de 2023 hasta el pago total de la obligación.”

“SEGUNDO: Las costas que se generen en el presente trámite serán liquidadas en su debida oportunidad.”

La parte demandante no solicitó medidas cautelares.

La parte demandada no fue notificada de la demanda.

Mediante escrito del 19 de julio de 2023 (PDF.14) el apoderado judicial del demandante presentó escrito de terminación del proceso por pago total de las sumas adeudadas y ordenadas en el mandamiento de pago expedido.

El artículo 461 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, estableció que, si antes de iniciada la audiencia de remate se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado judicial, con facultad expresa para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de la medida de embargo ordenada en el mandamiento de pago.

Como el escrito de terminación del proceso fue presentado por el apoderado judicial del demandante, con facultad expresa para recibir (PDF.2 del proceso ordinario), se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación ejecutada.

Revisado el portal web transaccional de títulos judiciales, no existen títulos judiciales consignados a favor del presente proceso.

Dentro del presente proceso no existen medida de embargo de remanentes solicitados por otro juzgado u otro proceso que curse en este mismo juzgado.

No habrá condena en costas dentro de este trámite, para ninguna de las partes, en virtud al pago realizado por la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por JHON DEINER YARA MEZA en contra de CT INGENIERIA S.A.S., por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sin condena en costas dentro del proceso ejecutivo.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el registro de actuaciones en Justicia XXI.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia y comuníquese esta determinación al correo electrónico del demandante abogadoguzmanmorales@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3bcac2d6cab7a898f7ad3afa84a4eb1be09d60f5cd439e5c4a3182e16f8635**

Documento generado en 25/07/2023 06:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>